

ciudad ena Ciudad Alondio para de memoria
a Informe al Señor D. Pedro Torre e Juntas
pa que en su visita exponga lo que tenga por combe
niente y no se traiga p. a su revocacion

Propios para En su Ayuntamiento pa el que han sido tierra
nueva Poblacion de sus Capitanes Diputados del Comun Procu
radores Jenerales y Personeros con Zeoula a me diem
y expresion en efecto a que se dexase la ha sido
una Carta om. de Real y Supremo Consejo
de Camara fecha de tres de Maio proximo para
do Comunicada por D. Pedro Escobedo de Arrieta
su Escriuano de Camara por lo qual se manda
que ena Ciudad, Diputados, y Jueces de su
Comun Informen en razon de los Fondos publicos
que hoy son la misma Poblacion de San Agustin
y demas que pueden asignarse dentro del ambi
to de la dos leguas Consideradas al Tieniente de
Correccion de ella: Que demas y Productos de
Consignacion los Santos y Cargas del Comun segun
el Estado actual que tienen con distincion de
lo que pueda memorarse con la mencionada
de los Ministros referidos para la administra
cion de Justicia exponiendo lo que se ofreciere
en razon de la dinamica de los Puestos mas
inmediatos y quanto se lepa de sus Causas
Publicas Rentas y Productos; lo que su
deligencia de esta Ciudad Acordo para

